

## EDITORIAL:

### A LA MEMORIA DE MANUEL GAONA CRUZ

“Y la democracia nunca retornó a Roma”.

(Robert Graves)

“Los delegados se precipitaron a la mesa de la Secretaría para firmar el texto de la Constitución, y Calderón Reyes dijo: ‘Hemos firmado una Constitución Monárquica’. ‘Sí —respondió Caro— pero desgraciadamente electiva”.

(Uribe Vargas)

*Estamos conmemorando —que no celebrando— el primer centenario del hecho político-jurídico tal vez más importante de la historia colombiana desde nuestra organización como Estado soberano; el hecho o Acto constituyente que dio al país la unificación territorial y la fisonomía institucional permanentes y casi definitivas, para bien o para mal, gústenos o no: la promulgación formal de la Carta Constitucional de 1886, expedida sobre las ruinas humeantes de lo que fue la primera —y quizás la única— República Liberal, rematada ésta por el Golpe de Estado del Presidente Rafael Núñez a instancias del partido conservador, los antiguos radicales arrepentidos bajo el nombre de “Liberales Independientes”, el poder eclesiástico, los terratenientes y los intelectuales fieles a la rancia hispanidad.*

*Se trata, en esta circunstancia, de una conmemoración doblemente enlutado, tanto por el motivo mismo de ella como por los recientes sucesos del Palacio de Justicia.*

*Hay quienes, al evaluar el Acto Constituyente del 86, al filo de sus cien años, lo consideran como el acontecimiento histórico que “salvó al país del caos, de la desintegración nacional y la bancarrota económica”, productos éstos del régimen liberal-utópico de la Constitución de Rionegro (1863) con sus ilimites libertades (prensa totalmente libre y no responsable, libre fabricación y porte de armas por los ciudadanos, limitación de las medidas punitivas a un máximo de 10 años de prisión), con su actitud abiertamente anticlerical (prohibición de la capacidad patrimonial de las comunidades religiosas), con su federalismo a ultranza que dejaba en manos de las regiones y provincias crecido manojó de poderes soberanos para su ejercicio autónomo, con su prepotencia del legislador sobre un débil poder ejecutivo (período*



presidencial de dos años sin reelección para el período subsiguiente y funciones bastante atemperadas), con su "irresponsable" proclamación del derecho ciudadano para resistir y rebelarse contra la autoridad tiránica.

Pero también hay quienes creen que la Carta del 86, simplemente, entregó el manejo del destino político de la Nación a las fuerzas más reaccionarias y antidemocráticas —"a los godos y a los curas" se decía prosaicamente— que utilizaron su fuerza de vencedores para abolir toda posibilidad legal de oposición o disidencia política, centralizar territorialmente toda decisión política trascendente y depositar las riendas del poder en manos del Presidente quien gobernaba por seis años pudiendo aspirar a su inmediata reelección. Sobreviene entonces, según esta postura, la instauración de la dictadura conservadora durante 46 años continuos.

Para otra vertiente del pensamiento jurídico, el Estatuto Fundamental en comento, sencillamente, ya no nos rige, carece de toda vigencia jurídico-normativa, pues la reforma de 1936 o el Plebiscito de 1957 le sustrajeron toda validez: como directriz ideológica de la conducta gubernamental, la primera y como norma básica del sistema, la segunda de éstas enmiendas. Bajo tal perspectiva no hay nada que celebrar.

Sea como fuere, hace cien años se echaron las bases y dando comienzo a la implantación de un MODELO POLITICO-SOCIAL cuyos elementos esenciales permanecen casi intactos, perfectamente enraizados en la realidad nacional, continúan definiendo el perfil propio de nuestras instituciones legales y extralegales, independientemente de su vigencia como codificación en un texto formal, es decir, independientemente de que creamos ser regidos por la Constitución del año tal o cual.

Ese controvertido modelo socio-político continúa demarcando el comportamiento del hombre y el sujeto político colombianos de manera terca y dura: así, por ejemplo, sigue viva la arrolladora fuerza centrípeta que borró por completo los focos regionales de decisión que se habían consolidado durante el siglo pasado; sólo gozamos de un paupérrimo catálogo de libertades y garantías individuales tornadas nugatorias por mil condiciones en su ejercicio. La figura del Jefe del Estado elevada a la dignidad de César por sus poderes de paz y guerra, elegido y reelegido por una aristocracia de propietarios rurales, comerciantes boyantes y reducidas élites intelectuales (sólo podían votar para cargos nacionales los "ciudadanos varones que sepan leer y escribir o tengan una renta anual de quinientos pesos, o propiedad inmueble de mil quinientos" según el art. 173 de la codificación original), sigue en pie como la pieza clave del mecanismo institucional, prácticamente con la misma exorbitante prerrogativa de la irresponsabilidad por sus actos u omisiones en el cargo. Y, finalmente, sigue imperturbable la santa alianza entre el poder civil y la potestad clerical que ha permitido al

catolicismo ejercer su dictadura espiritual sobre la inteligencia y la intimidad de la mujer y el hombre colombianos.

Por eso, no obstante la nítida discontinuidad en el proceso constitucional colombiano —ya fuera por falta de la eficacia mínima o por irrupción de un poder constituyente primario sin ninguna referencia lógica al del 86—, lo cierto es que vivimos ahora bajo ese modelo socio-político concebido por hombres como Miguel Antonio Caro para quienes la democracia es el peor de los sistemas —un abuso de la estadística, diríase— por ser el menos apto para mantener un orden rígido y estable, y para quien el concepto de AUTORIDAD constituye el principio sustentador del cosmos natural y humano.

Y no podía ser de otra manera: lo que sobrevino inmediatamente después de la expedición de esta Carta Política puede ser evaluado como la más vergonzosa época de la historia nacional, sólo comparable al período de la Violencia: la llamada "Regeneración" con su doloroso epílogo de la Guerra de los Mil Días, la separación de Panamá y la dictadura de Reyes.

Para un jurista, tal período queda sintetizado en cuatro datos normativos curiosos:

1) Ley 153 de 1887 art. 6. "Una disposición expresa de la Ley posterior a la Constitución se reputa constitucional y se aplicará aun cuando parezca contraria a la Constitución".

2) Concordato de 1887 art. 13. "En las Universidades y en Colegios los respectivos ordinarios diocesanos, ya por sí o por delegados especiales ejercerán el derecho, en lo que se refiere a religión y moral, de inspección y revisión de textos. El Gobierno impedirá que en desempeño de asignaturas literarias, científicas y, en general, en todos los ramos de la instrucción, se propaguen ideas contrarias al dogma católico y al respeto y veneración debidos a la Iglesia".

3) La ley 61 de 1887 art. 1. "Facúltase al Presidente. . . :  
1. Para prevenir y reprimir ADMINISTRATIVAMENTE los delitos y culpas contra el Estado que afecten el orden público, pudiendo imponer según el caso, las penas de confinamiento, expulsión del territorio, prisión o pérdida de los derechos políticos por el tiempo que sea necesario".

4) El Gobernador del Departamento de Bolívar en el año 1899, después de prohibir el uso de tinta y corbatas de color rojo en las oficinas públicas, sancionó una norma cuyo texto rezaba:  
"Se ordena a los oficiales con grado superior a capitán tantear las polleras abultadas que usaran las señoras, para tratar de encontrar municiones o armas en sus interiores".



Desde luego, subsiguientemente se hubo de adicionar otro decreto así:  
"Los oficiales que se extralimiten a palmear (sic) a las señoras, o las pellizquen o lo hagan públicamente en las calles, serán de inmediato suspendidos de sus funciones y penalizados hasta con doce meses en Cartagena".

Y para 1902 el mismo funcionario expidió el Decreto 184 del siguiente tenor:

Art. 1. "Desde la fecha ningún liberal podrá transitar por las calles de esta ciudad a ninguna hora, ni de día ni de noche" (so pena de prisión indefinida).

Art. 4. "El amigo del gobierno que interceda de palabra o por escrito por algún liberal será considerado hostil y, como tal, sufrirá prisión hasta por treinta días en la cárcel del Circuito".

Es cierto que los "Republicanos" de 1910, avergonzados de los frutos directos de la Constitución, buscaron introducir algunas piezas de auténtica estirpe demoliberal: la Acción de Inexequibilidad permite sentir un legítimo orgullo frente a la cultura jurídica universal, y el movimiento liberal de 1936 abrió los marcos constitucionales para la modernización de las estructuras agrario-patriarcales de entonces. Con todo esto, el referido modelo socio-político impuesto en el 86, esa semidemocracia restringida —distorsionada aún más por los factores de marginalidad y atraso típicos de un país de tecnología "inferior"—, continuó y continúa, pues las fuerzas dominantes de la "Regeneración" están vivas y con gran capacidad de acción. Ese modelo sobrevive obstinadamente a pesar de su total caducidad tanto desde el punto de vista histórico como desde el puramente técnico-jurídico.

Los funerales de la "Mama Grande" se retrasan demasiado mientras el cadáver se descompone.

Dos hechos recientes ofrecen —para mí— suficiente evidencia sobre el actual imperio del régimen de 1886 con su fuerza de otrora:

1) El Congreso de la República durante la pasada última Legislatura Ordinaria rechazó in limine un proyecto de Acto Legislativo que pretendía introducir el procedimiento de la consulta popular —referendo— como forma de enmendar la Carta. Se continúa pensando, con Caro, que ni el Pueblo ni la Nación deben incidir su destino político, excepto para dar su voto de confianza absoluta a una élite política dirigente.

2) El acontecimiento tal vez más grave de la vida nacional desde la instauración del Frente Nacional: ante la locura de un grupo subversivo practicante del terrorismo sensacionalista que, utilizando la vida humana como instrumento de chantaje, atropelló la cúpula misma de nuestra organización jurisdiccional, el Gobierno Nacional responde con una locura tal vez más censurable que la primera puesto que proviene de quien consti-

tucionalmente es el garante de la seguridad individual y colectiva de los asociados; contesta con la arrogancia y desproporción de medios de un poder autoritariamente inspirado, con la ostentación del que tiene la fuerza y no con la prudente severidad de quien se apoya en la legitimidad. Y de esta manera, entrambos ejercitadores de la fuerza decapitan la Rama del Poder Público que ha construido la civilización jurídica de la Patria, y que hoy ante el irreversible descrédito de nuestras instituciones y sucesivos gobiernos, conserva todavía un alto grado de respetabilidad meritoriamente sustentada.

Y lo más asombroso de todo esto: un Gobierno que actuó como cómplice del triste desenlace, permanece irresponsable política y jurídicamente ante el país. Cuando en Estados que funcionan bajo el esquema Estado de Derecho, actos de menor entidad hubieran desencadenado Juicio de Responsabilidad, aquí nuestro modelo permite la impasible tranquilidad del equipo gubernamental pues el Congreso, los Fiscales del Estado y las clases dirigentes no han osado ponerlo en entredicho. Ese es el invariable modelo centenario: el monarca no responsable ante el ciudadano, dueño y señor de la vida de los individuos, mayordomo del Estado sobre las otras ramas de la potestad pública, absuelto por anticipado de todos sus abusos y extralimitaciones permanece a salvo en Palacio.

Un régimen político con tales características definitorias no merece otra conmemoración que su desmonte o su entierro.

Finalmente, me atrevo a pensar que, cuando en esta última y decisiva etapa de la vida nacional, empezó a implementarse una APERTURA DEMOCRÁTICA (cuando así se habla se supone: o no había democracia en Colombia o aquella estaba cerrada lo cual la convierte en una mentira), explícita o no declaradamente se quería marchar hacia la renovación de los factores y élites de poder que representaron Núñez y Caro. Esta es la condición necesaria para que los hijos de quienes por cientos de años han estado excluidos del manejo de los asuntos del gobierno —salvo para ser reclutados en las guerras y en las elecciones—, tengan una primera oportunidad sobre la tierra.

Tulio Elí Chinchilla Herrera  
Jefe de la Sección de Derecho Político  
U. de A.